

QUILINO, 19 de Febrero de 2020.-

DECRETO N° 018/2020

VISTO:

La necesidad de adquirir productos alimentarios para Establecimientos Educativos con servicio P.A.I.Cor. para el ciclo 2020, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adquirir alimentos y productos de higiene para Establecimientos Educativos con servicio P.A.I.Cor., tanto Productos de Almacén de Consumo Regular, como Artículos de Limpieza e Higiene, Productos para Colación, Dieta, etc., Frutas y Verduras, Carnicería y Panadería, en los productos y cantidades que se detallan en planilla que obra como Anexo del presente Decreto y cuya provisión será diaria, semanal o mensual, de acuerdo a los productos y Centros Educativos cuya provisión se requiera.

Que la Municipalidad de Quilino tomó a su cargo la gestión integral de los comedores escolares bajo el Programa P.A.I.Cor. - "Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor. del Interior Provincial" - Decreto PEP N° 474/2016 - atento adhesión de este Municipio al ACUERDO FEDERAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS.

Que a tal fin resulta conveniente y oportuno permitir que se presenten la mayor cantidad de ofertas para mejorar la calidad de los productos y el costo de los mismos.

Que la Ordenanza N° 1.099 expresamente autoriza la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precio por

Compulsa Abreviada cuando la contratación exceda índice veinticinco (25) y no supere el índice sesenta (60), atento lo dispuesto por los Artículos 6º, 35º, siguientes y concordantes de dicha Ordenanza.

Que, en consecuencia, debe llamarse a Concurso de Precio por Compulsa Abreviada, a los fines de recibir ofertas en los productos y cantidades que se detallan en planilla que obra como Anexo del presente Decreto.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

En su carácter de Jefe de la Administración Pública Municipal (arts. 49º y 50º, Ley Orgánica Municipal - 8102 y modificatorias) y demás facultades que le son propias,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO

DECRETA:

Artículo 1º: LLAMESE a CONCURSO DE PRECIO POR COMPULSA ABREVIADA para la adquisición de alimentos y productos de higiene para Establecimientos Educativos con servicio P.A.I.Cor. 2020, y en consecuencia **INVITASE A OFERTAR** para los productos, calidades y cantidades que se detallan en planilla que obra como Anexo I del presente Decreto.

Artículo 2º: DETERMÍNESE que la recepción de las propuestas se realizará en la Sede Municipal sito en calle Av. Argentina N° 227 de esta localidad de Quilino, hasta el 27 de Febrero 2.020, a las 12:00 hs. Las que ingresaren vencido estos plazos se considerarán fuera de hora, sin valor para el Concurso.-

Artículo 3°: DISPÓNGASE que la apertura de los sobres conteniendo las propuestas se realizará en la sede Municipal de calle Av. Argentina N° 227 de esta localidad de Quilino, el día indicado en el artículo precedente, a partir de las 12:30 horas. En este acto sólo se verificará la presentación de la documentación exigida en este Decreto, quedando a criterio de la Autoridad Municipal las cuestiones relativas a la validez legal y a la admisibilidad de la documental aporta

Artículo 4°: ORDÉNESE la publicidad del presente Decreto y sus Anexos con una anticipación mínima de cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, por medio de colocación del llamado en la Sede Municipal o espacios públicos, carteles, medios locales de difusión e invitaciones a ofertar.-

Artículo 5°: DISPÓNGASE la integración de la Comisión de Apertura de Sobres con la Secretaria de Gobierno y Hacienda, un Concejal y Asesor Contable, quienes resolverán sobre las ofertas presentadas en tiempo y forma.

Artículo 6°: RÉGIMEN LEGAL. El presente Concurso se ajustará en un todo al presente Decreto, a la Ordenanza de Contratación que establece el Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal -Ordenanza N° 1.099 - y toda otra legislación provincial y municipal vigente en la materia. La presentación a concursar será considerada como manifestación del proponente de conocer las modalidades y características del concurso y la concesión, y que acepta las cláusulas que rigen el llamado a concurso.-

Artículo 7°: OFERENTES - REQUISITOS. El Concurso estará destinado a personas físicas y/o jurídicas.- Las PERSONAS FÍSICAS aportaran los datos completos de identidad y las PERSONAS JURÍDICAS datos completos de la Razón Social.- En ambos casos

deberán estar debidamente incriptos ante los Organismo Fiscales Provincial y Nacional, a cuyo fin deberán acompañar las constancias respectivas. No se podrán presentar como oferentes: a) Quienes tengan causas judiciales o litigios pendientes de resolución con la Municipalidad de Quilino. b) Los quebrados mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concursos de acreedores y cuyo acuerdo se encuentra pendiente de homologación. c) Los condenados en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasa y contribuciones Municipales y que no hayan dado cumplimiento de las sanciones. d) Los que no tuvieren la libre disposición de sus bienes. Mandatarios: Todo participante deberá expresar si lo hace en ejercicio de un derecho propio o por el de un tercero. Si lo hace por derecho que no sea el propio, deberá acompañar Poder Especial o general otorgado por Escribano Público que acredite fehacientemente los términos y alcances de la representación invocada.-

Artículo 8º: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La presentación se efectuará en el lugar, fecha y hora indicada para el Acto de Apertura de Sobres bajo un único sobre con mención al Concurso de que se trata, el cual se encontrará debidamente cerrado, y contendrá la siguiente DOCUMENTACIÓN:

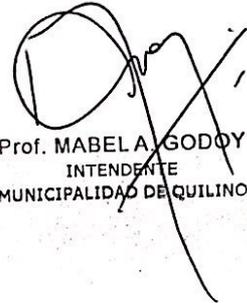
- a) Anexo del presente Decreto debidamente firmado por el oferente.-
- b) Fotocopia del DNI del Oferente para personas físicas
- c) Constancia de Razón Social para personals jurídicas
- d) Constancia CUIT
- e) Constitución de domicilio legal en la localidad de Quilino, Provincia de Córdoba, válido a todos los efectos del presente Concurso y del respectivo contrato de concesión.
- f) Oferta: la misma deberá presentarse debidamente cumplimentada y firmada por el oferente. La propuesta se

considerará firme y válida hasta la adjudicación o desistimiento de la misma.

Artículo 9º: PUBLÍQUESE, protocolícese, dése al Registro Municipal y archívese.


MARIA ESTER BIAVA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE QUILINO




Prof. MABEL A. GODOY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILINO